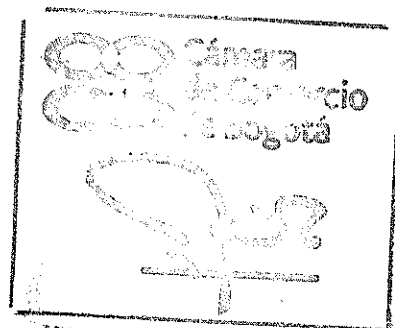


**Consejo de Fundadores No. 54****Acta de Reunión Ordinaria**

El 22 de marzo de 2023, a las 5:00 p.m., y de manera presencial, se reunió el Consejo de Fundadores de COLFUTURO para celebrar la reunión ordinaria de que trata el artículo noveno de los estatutos de la Fundación.

El Consejo había sido convocado por su presidente, por citación escrita enviada por *email*, el 6 de marzo de 2023, de acuerdo con los estatutos de la Fundación y la Ley.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

1. Luis Felipe Arrubla Marín en representación de Alejandro Santo Domingo D.
2. Claudia Marcela Ramírez Estrada en representación de la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo Ltda.
3. Alexander Carvajal Cuenca, en representación de Asocaña.
4. Juan Pablo Coy Navarro en representación de la Organización Delima S.A.
5. Juan Pablo Coy Navarro en representación de Proantioquia, que representa a los empresarios de Antioquia.
6. Jaime Eduardo Santos, en representación de Mercantil Colpatria
7. Andrea de la Victoria Fontalvo Torres en representación de Financiera de Desarrollo Nacional FDN (antes FEN).
8. Andrea Trujillo Sáenz en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Así mismo, asistieron los siguientes funcionarios de COLFUTURO:

- Jerónimo Castro Jaramillo, Director Ejecutivo.
- Cecilia Salgado de Huertas, Directora Administrativa y Financiera.

**1. Verificación del quórum**

Se verificó la asistencia al Consejo. Se comprobó que existía quórum para deliberar y decidir válidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo y el artículo Trigésimo Tercero de los estatutos de la Fundación. En la reunión se encontraban presentes o representados ocho (8) de los trece (13) miembros del Consejo de Fundadores.

**2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión y de la Comisión Aprobatoria del Acta**

Los asistentes designaron por unanimidad a Luis Felipe Arrubla para actuar como presidente de la reunión.

Según designación efectuada por el Consejo de Fundadores en reunión del 31 de agosto de 2009 (Acta 31), y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos de la Fundación, Cecilia Salgado de Huertas obró como secretaria.

El Consejo de Fundadores designó por unanimidad a Claudia Marcela Ramírez y a Andrea de la Victoria Fontalvo Torres como miembros de la Comisión Aprobatoria del Acta de la presente reunión.

**3. Lectura y consideración del orden del día**

Los asistentes manifestaron unánimemente estar de acuerdo con el siguiente orden del día leído:

036 CF

1. Verificación del quórum
2. Nombramientos:
  - Presidente
  - Secretario
  - Comisión Aprobatoria
3. Lectura y consideración del orden del día
4. Resultados 2022
  - Informe de Gestión del 2022
  - Informe del Revisor Fiscal
  - Estados Financieros del 2022
  - Presupuesto 2023
  - Consideración del Beneficio Neto
5. Varios

#### **4. Resultados 2022**

##### **a. Informe de Gestión del 2022**

Jerónimo Castro (JC) dio lectura al Informe de Gestión 2022 (Anexo 1). Del Informe destacó las cifras más importantes de la Fundación durante al año 2022. Del Informe enfatizó el incremento del patrimonio de la Fundación en dólares que de USD 72 millones en 2021 pasó a USD 76 millones en 2022, aumentando un 5 %. Igualmente, el patrimonio en pesos creció el 27 %. El excedente del período creció el 49 % en relación con el año anterior, esto en gran parte se debió a la devaluación del peso, que generó una diferencia en cambio importante.

Informó que en la convocatoria 2022 se seleccionaron 1.534 estudiantes, de los cuales han legalizado 750 estudiantes, se espera que durante el 2023 este número aumente.

Como un logro muy importante destacó la firma del convenio que asegura las vigencias futuras para los años 2022, 2023 y 2024, las cuales son aporte del gobierno al programa crédito beca que cubren la parte del crédito que tienen vocación de condonación.

De cada una de las áreas de la Fundación destacó los logros más importantes.

Con respecto al proceso de Selección 2023 en curso, comento que se recibieron 3965 aplicaciones, cifra más alta en solicitudes recibidas. Lo cual nos permite ser optimistas con la selección y número de estudiantes a viajar.

Sin más comentarios, el Informe de Gestión 2022 fue aprobado por unanimidad.

##### **b. Informe del Revisor Fiscal**

Luz Miryam Cante J., Revisora Fiscal y miembro de Holl & Holl Auditores International Ltda., dio lectura al Informe de Auditoría emitido por el Revisor Fiscal. En los informes leídos concluyen que COLFUTURO ha presentado los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, y que los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo se encuentran en conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. (Anexo 2).

##### **c. Estados Financieros 2022**

JC presentó a los miembros del Consejo de Fundadores los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 (Anexo 3), aprobados previamente por la Junta Directiva. Comentó que los Estados Financieros se presentan en un formato que incluyen la ejecución del año anterior 2021 y el presupuesto aprobado para 2022, y su comparación.

Destacó en el activo la liquidez que se tiene en el efectivo e inversiones, la cual corresponde a dineros de programas que administramos para terceros y que se destinan

037 CF  
a giros de los estudiantes.

Informó que todos los rubros tienen su nota correspondiente las cuales son muy completas y contestan todas las inquietudes.

En el pasivo destacó el rubro Entidades Colaboradoras y explicó que éstos son dineros recibidos de terceras entidades que tienen convenios con COLFUTURO y cubren las condonaciones adicionales que se otorgan a estudiantes que cumplen con las condiciones de cada convenio y que cruza contra las partidas en el activo.

Informó que para el cierre del 2022 la Junta Directiva autorizó llevar al gasto todo el rubro de los diferidos, donde se registraban en el activo todos los desarrollos de tecnología.

Sobre los ingresos mencionó que el mayor rubro son los intereses de la cartera, y el ingreso por gestión programas de terceros que generó un ingreso importante.

Con respecto al excedente operacional comentó que este disminuyó con respecto al año anterior, sin embargo, el excedente del periodo aumentó considerablemente debido a la diferencia en cambio.

Sin más comentarios, los Estados Financieros 2022 fueron aprobados por unanimidad.

#### **d. Presupuesto 2023**

Con respecto al presupuesto 2023 (Anexo 4), JC comentó que este fue elaborado a finales del año 2022 y aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 28 de noviembre de 2022.

Inicialmente presentó los supuestos utilizados y comentó que el formato de presentación es el mismo al de los Estados Financieros de cierre. Destacó que los estados financieros van acompañados de las notas, las cuales son muy claras y detalladas, y en éstas se puede encontrar respuesta a cualquier inquietud.

Con respecto al rubro de Ingresos Gestión Programas de Terceros SaaS, aclaró que se presupuestó una disminución ya que no tenemos certeza de cuáles son los planes de Ministerio y Tecnología para el 2023 y este ingreso depende principalmente de ellos.

Sin más comentarios, los miembros del Consejo de Fundadores aprobaron el Presupuesto 2023.

#### **e. Consideración Beneficio neto**

JC informó que, con la ejecución de la asignación permanente constituida con el excedente fiscal del año gravable 2021, se constituyó una asignación permanente que ascendió a la suma de \$52.635 millones y se destinó en su totalidad a las becas crédito giradas en el año 2022.

Para dar cumplimiento a lo establecido por las normas tributarias el Consejo de fundadores autoriza al señor Jerónimo Castro Jaramillo para que adelante todos los trámites necesarios ante la DIAN para el proceso de actualización como Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL de la fundación como entidad del régimen tributario especial para el año gravable 2023.

Que de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto Tributario, la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO como entidad sin ánimo de lucro, es contribuyente del Impuesto de renta con el régimen tributario especial.

Que según el artículo 358 del mismo Estatuto, y el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017. Adicionado al Decreto único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016, el beneficio neto o excedente fiscal de que trata el artículo 357 del Estatuto Tributario tendrá

038 CF

el carácter de exento siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1.2.1.5.27. del Decreto 1625 de 2016, el cual señala:

*“Exención del beneficio neto o excedente. Estará exento el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 1.2.7.5.7.24. de este Decreto, siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1. Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.*
- 2. Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.*
- 3. Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.*

*El registro o reconocimiento de que trata este artículo, sobre la ejecución del beneficio neto o excedente, deberá realizarse en forma separada por periodo gravable, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino del beneficio neto o excedente y nivel de ejecución durante cada periodo gravable. Igual procedimiento se debe observar cuando el beneficio neto se ejecute a través de proyectos o programas específicos”.*

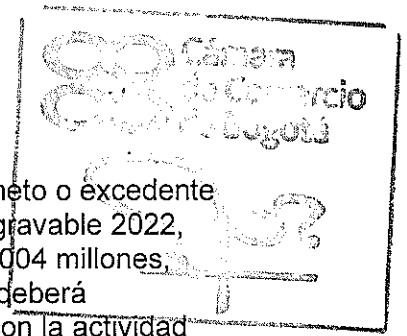
#### DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO NETO

O EXCEDENTE (COP Millones)

AÑO 2022

Ingresos Operacionales	178.658
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>178.658</b>
Egresos Operacionales	100.796
Provisión cartera general Fondo 20	(664)
Industria y Comercio	(322)
Impuestos asumidos	(78)
Intereses	(58)
Provisión por condonación de capital	(6)
Multas y sanciones	(6)
Indemnización laboral	(5)
Otros	(4)
<b>(-) Total gastos no deducibles</b>	<b>(1.142)</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>99.653</b>
<b>Beneficio Neto</b>	<b>79.004</b>

En consideración a lo anterior, el Consejo de Fundadores, en ejercicio de las facultades estatutarias, y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba que el excedente fiscal así determinado por el año gravable 2022 por un monto de \$79.004 millones, sea invertido en la forma que a continuación se describe:



El Consejo de Fundadores aprueba la destinación del total del beneficio neto o excedente fiscal determinado en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2022, para la constitución de una asignación permanente por un monto de \$79.004 millones, que en cumplimiento del artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016, deberá ejecutarse para el otorgamiento de becas crédito, lo cual va de la mano con la actividad meritoria de la fundación.

La asignación permanente aquí aprobada será registrada contablemente como una cuenta del patrimonio para ser ejecutada en un plazo que no podrá superar un año contados a partir de la presente Acta.

En los anteriores términos quedan cumplidos los requisitos necesarios para gozar de la exención del beneficio neto o excedente fiscal determinado en la declaración del Impuesto sobre la renta del año gravable 2022, correspondiente a un valor de \$79,004 millones, según lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016.

De conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.34. del Decreto 1625 de 2016 el tratamiento de las asignaciones permanentes constituidas con el beneficio neto o excedente de los años gravables anteriores a 2017 de las entidades que se encuentran clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial de conformidad con el parágrafo transitorio primero del artículo 19 del Estatuto Tributario será:

1. Que las asignaciones permanentes se hayan destinado a la adquisición de bienes o derechos con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades de su objeto social, pudiendo invertir en diversos activos negociables, salvo las limitaciones legales o restricciones de los organismos de control.
2. Que la constitución de la asignación permanente esté aprobada por la asamblea general o máximo órgano directivo que haga sus veces, antes de presentar la declaración de renta y complementario del respectivo período gravable, si hubo lugar a ello.
3. Que la aprobación conste en acta, en la cual se dejará constancia del valor del beneficio neto o excedente que se reserva para asignación permanente. el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar. No será de recibo el señalamiento genérico de las actividades a ejecutar, como tampoco la simple mención del objeto estatutario.
4. Que se registre la reserva como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada asignación permanente.
5. Que los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se traten como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. de este Decreto, lo que puede dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto.

#### **Solicitud de actualización como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1526 de 2016, el Consejo de Fundadores de COLFUTURO certifica:

1. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

040 CF

2. de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo Que COLFUTURO desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y 359 del Estatuto Tributario.
3. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Para la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial se certifica:**

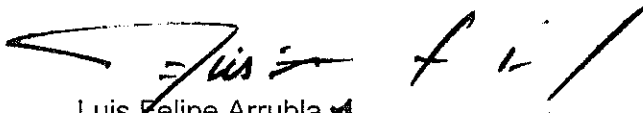
1. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias de la Fundación y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad.
2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. Que sus excedentes no son distribuidos para ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
4. Todas las asignaciones permanentes de los últimos 5 años han sido desembolsadas para otorgar crédito beca en cumplimiento de la actividad meritoria.
5. Autorización al representante legal para solicitar la actualización de la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO en el Régimen Tributario Especial.

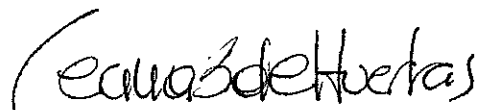
Para dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, el Consejo de Fundadores autoriza al representante legal o a al suplente de la Fundación para el Futuro de Colombia – COLFUTURO, para adelantar ante la DIAN todas las gestiones necesarias y tendientes a llevar a cabo el proceso de actualización y/o permanencia para el año gravable 2022 de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

**5. LISTA DE ANEXOS**


- Anexo 1: Informe de Gestión de 2022
- Anexo 2: Informe del Revisor Fiscal para el 2022
- Anexo 3: Estados Financieros al 2022
- Anexo 4: Presupuesto 2023

En constancia, suscriben el acta el Presidente, la Secretaria y los miembros de la Comisión Aprobatoria.

  
Luis Felipe Arrubla  
Presidente

  
Cecilia Salgado de Huertas  
Secretaria

  
Claudia Marcela Ramírez  
Comisión Aprobatoria

  
Andrea de la Victoria Fontalvo Torres  
Comisión Aprobatoria